

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No 05 del de 2015 (Enero 8)

Por medio de la cual se crea el comité de convenios y de venta de servicios de salud baja complejidad.

EL GERENTE DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que según el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que es la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva, por disposición del literal d) del numeral 2º del artículo 38 y el artículo 83 de la ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, una de aquellas entidades descentralizadas, del orden municipal, que forma parte de la rama ejecutiva del poder público.

Que de igual forma y en los términos consignados en el artículo 194 de la ley 100 del 23 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, éstas Empresas Sociales del Estado se encargan preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, siendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 1122 del 09 de enero de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se ha de llevar a cabo a través de Empresas Sociales del Estado, antes que por consiguiente deben competir con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas, debiendo dotárseles de medios ágiles que faciliten su operancia y desempeño en el mercado de servicios a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social.

Que la ley 1508 de 2012, en su artículo 28, determinó que las E.S.E., deberán ajustar sus presupuestos a los recaudos efectivamente realizados, lo que se hace necesario implementar estrategias para la venta de servicios de baja complejidad, las políticas de negociación de los mismos y la recuperación de la cartera producto de la venta de estos servicios.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Que es indispensable la creación de un comité que haga seguimiento a las negociaciones con la E.P.S, en la venta de servicios de baja complejidad, que vigile el cumplimiento de los convenios y contratos interadministrativos que se firmen con otras entidades públicas o privadas; que realice control la cartera y haga seguimiento a la recuperación de la misma

Que en mérito de lo expuesto, la gerencia de la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confórmese el comité de venta de servicio de baja complejidad y de seguimiento a la ejecución de convenios y contratos interadministrativos.

ARTICULO SEGUNDO: El comité estará conformado por:

- 1- El gerente o su delegado.
- 2- La subgerente.
- 3- El coordinador jurídico o quien haga sus veces.
- 4- El gestor técnico científico.
- 5- Gestor financiero.
- 6- Gestor de cartera.
- 7- El coordinador de facturación.
- 8- Coordinador de calidad.
- 9- Coordinador de convenios o quien haga sus veces.

Parágrafo: Asistirán como invitados un auditor médico, el coordinador de P y P, un jefe de grupo y el gestor de presupuesto, quienes asistirán de manera permanente con voz pero sin voto.

ARTICULO TERCERO: El comité tendrá un secretario que será nombrado por el mismo comité y quien desarrollará las siguientes funciones:

- 1- Convocar las reuniones con una antelación de mínimo tres (3) días, para lo cual deberá enviar la información y las documentación necesaria y que vaya a ser analizada en la reunión del comité.
- 2- Levantar las actas de las reuniones del comité.
- 3- Hacer un informe de los contratos firmado con las E.P.S. y de los convenios y contratos Interadministrativos firmados con entidades públicas o privadas.
- 4- Llevar de manera ordenada el archivo del comité.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del comité:

- 1- Nombrar al secretario del comité quien podrá ser una persona diferente a quienes integran el comité.
- 2- Reunirse una vez al mes y de manera extraordinaria cuando se requiera.
- 3- Revisar las minutas de los contratos a suscribir con la E.P.S.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

- 4- Revisar los convenios y contratos interadministrativos que se suscriban con entidades públicas o privadas.
- 5- Recomendar al Gerente pautas de negociación en la venta de servicios de baja complejidad.
- 6- Realizar seguimiento a la ejecución de los contratos firmados con las E.P.S.
- 7- Realizar seguimiento a los convenios y contratos interadministrativos firmados con entidades públicas y privadas.
- 8- Recomendar al gerente la modalidad de contratación con las E.P.S.
- 9- Revisar y recomendar al gerente las tarifas de negociación con la venta de servicios a las E.P.S.
- 10- Hacer seguimiento a los recaudos efectivamente realizados por la venta de servicios de baja complejidad.
- 11- Hacer seguimiento a la cartera que se presente en la E.S.E.
- 12- Hacer seguimiento al proceso de facturación y presentar las observaciones que se requieran para el mejoramiento de la facturación de la entidad.
- 13- Solicitar a la entidad el envío de la información de sus usuarios objetos de la prestación del servicio de salud en medio magnético, al igual que el contrato firmado.
- 14- Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de la E.S.E, con el fin de verificar los recaudos y la certera vs las ventas por servicios.
- 15- Las demás acciones y gestiones propias de las funciones y el objeto del comité.

ARTICULO QUINTO: El comité podrá deliberar con la mitad más uno y sus decisiones serán tomadas como recomendaciones al gerente.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese y cúmplase.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los ocho (8) días del mes de enero de 2015.


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente

Vo.Bo., Coordinador Jurídico





Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8626262 (Citas)